



H. Ayuntamiento Constitucional
de Navojoa, Sonora.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: SESIONES
Nº DE OFICIO: 3099
EXPEDIENTE: 21/2005



ASUNTO: Se comunica Acuerdo No. (361) del H. Ayuntamiento.

Navojoa, Sonora a 19 de Diciembre del 2005.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PALACIO LEGISLATIVO
HERMOSILLO, SONORA.**

Este H. Ayuntamiento de Navojoa, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de Diciembre del año en curso, tuvo a bien dictar por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO NUMERO (361)
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE NAVOJOA PARA EL AÑO 2006**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de "Navojoa", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2006, asciende a la cantidad de **225 millones 314 mil 484 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa e Indirecta, suman la cantidad de **225 millones 314 mil 484 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	4'673,704.00
Sindicatura	2'111,324.00
Presidencia Municipal	2'861,248.00
Secretaría del Ayuntamiento	8'525,583.00
Tesorería Municipal	28'018,013.00
Planeación del Desarrollo y Gasto Público	5'010,929.00
Contraloría	1'376,872.00
Dirección de Seguridad Pública	43'517,552.00
Fomento Económico	692,033.00
Instituto Municipal del Deporte	5'296,644.00
Erogaciones Extraordinarias	180,000.00
Deuda	15'602,219.00

Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología	34'876,516.00
Coordinación de Pasos	1'031,015.00
Dirección de Servicios Públicos	49'416,021.00
Dirección de Comunidades Rurales	936,621.00
Dirección de Educación y Cultura	1'810,442.00
Dirección de Salud	1'232,830.00
Transferencias de Recursos Fiscales	17'050,311.00
Comisarías	1'094,607.00

TOTAL \$225'314,484.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de "Navojoa", se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA		CANTIDAD
AR	Acción Reglamentaria	4'673,704.00
AA	Administración	2'111,324.00
AE	Acción Presidencial	2'861,248.00
CA	Política y Gobierno Municipal	7'514,418.00
C5	Gestión Pública y Atención Ciudadana	1'011,165.00
BB	Planeación de la Política Financiera	28'018,013.00
FR	Planeación de la Administración Municipal	5'010,929.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1'376,872.00
BN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda Y Asentamientos Humanos.	34'876,516.00
OH	Consejo Municipal de concertación de la obra pública municipal	1'031,015.00
EB	Administración de los Servicios Públicos	49'416,021.00
CO	Administración de la Seguridad Pública	43'517,552.00
DL	Difusión Cultural	1'810,442.00
5L	Administración Descentralizada	936,621.00
3I	Fomento y Regulación de Desarrollo Económico	692,033.00
DM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	5'296,644.00
	Erogaciones extraordinarias	180,000.00
	Deuda Pública	15'602,219.00
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1'232,830.00
	Apoyo a Organismos	17'050,311.00
TH	Definición de la Política de Coordinación Municipal	1'094,607.00

Total \$ 225'314,484.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa e Indirecta, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	122'033,148.00
2000	Materiales y Suministros	17'094,261.00
3000	Servicios Generales	32'592,433.00

4000	Transferencias de recursos fiscales	17'050,311.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00
6000	Inversiones en Infraestructura	20'762,112.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	180,000.00
9000	Deuda Pública	15'602,219.00

Total **\$ 225'314,484.00**

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales incluyendo Ejidotes del municipio, suman la cantidad de **\$ 17'050,311.00**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES		CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF		14'410,584.00
Bomberos		2'060,000.00
Ejidotes		579,727.00

Total **17'050,311.00**

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	17'050,311.00

Total **\$17'050,311.00**

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	8'604,654.00
2000	Materiales y suministros	1'016,513.00
3000	Servicios generales	503,956.00
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	6'897,238.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	27,950.00

Total **\$17'050,311.00**

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2006, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$10,000.00 antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$10,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en este documento. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- Se autoriza al Presidente Municipal, para hacer transferencias compensadas entre partidas del gasto corriente, para cubrir hasta un 15% de variación negativa sobre el monto original presupuestado. Para aquellas partidas que requieran un porcentaje superior al 15% se estará a lo que establece el Artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 11º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 12º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 13º.- La Dirección General de Planeación del Desarrollo y Gasto Público vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2006.

Segundo.- En caso de registrarse alguna variación entre el monto del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad Decrete el Congreso del Estado, este cuerpo colegiado analizará y en su caso autorizará las modificaciones correspondientes al presente documento que habrá de publicarse en el Boletín del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Lo que comunicamos a Usted para su conocimiento y en cumplimiento del acuerdo que antecede.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. LIC. GUSTAVO I. MENDIVIL AMPARAN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 Y 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, HAGO CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO.